

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., once de marzo de dos mil veintidós

REFERENCIA: **EJECUTIVO No. 2021-00433**
Demandante: **ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.**
Demandado: **M.S.M. Y CIA S.A.S. y OTROS**

Previo a resolver sobre el escrito de terminación del proceso que allegan las partes, el apoderado judicial de la parte actora aporte poder debidamente conferido que cumpla con las previsiones del art. 74 del C.G.P. (presentación personal) y/o art. 5 del Decreto 806/2020 (el poder debe estar contenido en el mensaje de datos, y no como un archivo adjunto, es decir, en el mensaje debe estar explícito el poder que se otorga y no solo indicar que se adjunta al correo, como se pretende acreditar en este caso.)

ADVERTIR que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, párrafo segundo)

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ
ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3095bdac13cb5c1421194ebd94c03e3786082f1d41feb25bd201d41765fa930b**
Documento generado en 11/03/2022 07:18:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>